REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandantes	MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2022 649 00
Providencia	Interlocutorio No. 004
Asunto	Admite demanda

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar el DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderado judicial por los señores MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentado por los señores MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN identificada con C.C. 43.567.476 y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA identificado con

C.C. 71.703.298 el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado EDILBERTO RODAS CANO, identificado con C.C. 71.613.727 y T.P. 67.991 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA